

III. Otras Resoluciones

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

4874 *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 10 de agosto de 2010, del Presidente, por la que se convocan subvenciones genéricas destinadas a los municipios canarios para la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda -ventanillas únicas de vivienda- reguladas en la Orden de 6 de octubre de 2009, para el ejercicio 2010.*

Examinado el expediente iniciado por el Servicio de Planificación y Gestión Económico Financiera de este Instituto Canario de la Vivienda, relativo a la necesidad de convocar para el año 2010 subvenciones destinadas a los municipios canarios para la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda -ventanillas únicas de vivienda-, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de fecha 6 de octubre de 2009 (BOC nº 203, de 16 octubre), se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones genéricas destinadas a los municipios canarios para la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09), que atribuye la competencia para aprobar las bases reguladoras de la concesión a los titulares de los Departamentos.

Segundo.- El artículo 176 del Decreto 135/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias para el período 2009-2012 (BOC nº 214, de 2.11.09), establece, en relación con el artículo 175.c) del mismo Decreto, como actuación protegible, dentro de dicho Plan, la subvención en la implantación de oficinas gestoras para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda, a la que se refiere el apartado c) del artículo anterior, se regularán mediante Orden del titular del Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de vivienda que, una vez se produzca la entrada en vigor de este Decreto, queda incorporada al mismo.

Asimismo el número 2 del referido artículo establece que la convocatoria y cuantos actos se deriven de la ordenación, instrucción, resolución, modificación, notificación así como, la resolución de los recursos administrativos que de ella se deriven, corresponde a la Presidencia del Instituto Canario de la Vivienda.

Tercero.- El Instituto Canario de la Vivienda, como Organismo Autónomo Administrativo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, al que se le atribuye la gestión de las competencias que en materia de vivienda tiene la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el encargado de la ejecución de las actuaciones que, en materia de vivienda, corresponden al Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09), que atribuye la competencia para aprobar las bases reguladoras de la concesión a los titulares de los Departamentos.

Segundo.- El artículo 176 del Decreto 135/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias para el período 2009-2012 (BOC nº 214, de 2.11.9), en relación con el artículo 175.c) del mismo Decreto.

Tercero.- El Instituto Canario de la Vivienda es un Organismo Autónomo Administrativo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias adscrito a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias (BOC nº 145, de 19 de julio), y según lo previsto en el artículo 2 del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda (BOC nº 143, de 17 de julio).

Cuarto.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina que la aprobación de la convocatoria corresponde al órgano competente para conceder subvenciones.

Quinto.- El Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, en su artículo 7.1.i), atribuye al Presidente de dicho Organismo Autónomo la competencia para conceder ayudas y subvenciones.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el apartado 4.2 del Acuerdo de Gobierno de fecha 16

de septiembre de 2008, el artículo 22 del Decreto 48/2009, de 28 de abril y el Acuerdo de Gobierno de fecha 6 de octubre de 2009 (corrección de errores de 19 de octubre de 2009), por los que se implanta el Control Financiero Permanente entre otros, a los expedientes tramitados por este Instituto, por lo que no resulta necesario la emisión de informe por la Intervención General para la presente convocatoria.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, a propuesta del Director del Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2010 subvenciones destinadas a los municipios canarios para la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda -ventanillas únicas de vivienda-, en los términos que se indican en el anexo I, las cuales han de regirse por las bases establecidas en la Orden de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de fecha 6 de octubre de 2009 (BOC nº 203, de 16 octubre).

Segundo.- Las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria del Presupuesto de Gastos del Instituto Canario de la Vivienda, para el año 2010, siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
49 01 431A 450 00 11419602	Oficinas gestoras de vivienda -Ventanillas únicas de información	600.000,00 euros

Dicha cuantía podrá incrementarse con créditos que pudieran destinarse a tales fines, por parte de esta Consejería, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión, en el Boletín Oficial de Canarias, sin que dicha publicación implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Tercero.- Aprobar los plazos y procedimiento que, de acuerdo con las bases de la convocatoria, se incorporan como anexo I a la presente Resolución.

Cuarto.- Facultar al Director del Instituto Canario de la Vivienda a dictar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Resolución, así como delegar en el mismo la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento de concesión.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 2010.- El Presidente, p.s., el Consejero de Obras Públicas y Transportes (Decreto 142 del Presidente, de 4 de agosto), Juan Ramón Hernández Gómez.

ANEXO I

PLAZOS Y PROCEDIMIENTO

Primero.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a los municipios canarios para la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda -ventanillas únicas de vivienda-, reguladas en la Orden de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de fecha 6 de octubre de 2009 (BOC nº 203, de 16 octubre), incorporada al Decreto 135/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias para el período 2009-2012 (BOC nº 214, de 2.11.09), en relación con el artículo 175.c) del mismo.

Segundo.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Modelo: las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se formularán en el modelo que se acompaña como anexo II a esta Resolución y se dirigirán al Director del Instituto Canario de la Vivienda, firmadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal que le sustituya o en quien haya delegado.

2. Documentación: a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de la personalidad del firmante y, en su caso, de la representación o delegación que ostente.

b) Documento de Identificación Fiscal de la Corporación.

c) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, o en su caso de la desarrollada durante los ejer-

cicios anteriores, con expresión de la fecha de su implantación o del plazo previsto para su implantación, que constará, al menos de los siguientes apartados:

- Plano que identifique la situación de las oficinas, dependencias o parte de ellas que se destinarán a la actuación subvencionable.

- Relación de medios materiales, que están destinados, o en su caso, se destinarán a la actuación subvencionable.

- Relación del personal funcionario, laboral o contratado, que está realizando o realizará las labores de información y colaboración en la gestión, con indicación del coste anual de los sueldos y salarios, incluida la Seguridad Social. En el caso de que la actividad se realice parcialmente y conjuntamente con otras tareas no objeto de esta subvención, se indicará el tiempo anual que se estime se dedique a la actividad subvencionable y el coste de sueldos y salarios se referirá únicamente al tiempo parcialmente dedicado.

d) Memoria descriptiva de los procedimientos administrativos que se pretenden separar o simplificar, unidades administrativas especializadas o separados, y de las bonificaciones o reducciones en los tributos, de gestión urbanística, concesión de licencias y demás trámites para la construcción de viviendas protegidas, así como plazo para su implantación.

e) Certificación del Secretario de la Corporación acreditativo de aquellas actividades de colaboración anteriores en la ejecución de los Planes de Vivienda de Canarias y, en su caso, de los procedimientos separados o bonificaciones fiscales ya implantados que se hagan valer conforme a la base 7 de la Orden de 6 de octubre, por la que se aprueban las bases de la presente convocatoria.

f) Documentación acreditativa de Alta en la Base de Datos de Terceros del Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias y número de cuenta en que deba realizarse el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.

g) Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la seguridad social, que se podrá rea-

lizar mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Previsión de costes de la actividad subvencionada de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo III.

Las solicitudes que se presenten presumen la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

3. Plazo: las solicitudes se presentarán dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, en los registros del Instituto Canario de la Vivienda, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Plazo de resolución.

El plazo para resolver y notificar a que se refiere el apartado 3 de la base 8, de la Orden de 6 de octubre de 2009, será de un mes contado a partir del día siguiente en el que termine el plazo de presentación de solicitudes, y, en todo caso, antes de 15 de diciembre de 2010.

Cuarto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario, además de los previstos en la base 12 de la Orden de 6 de octubre, por la que se aprueban las bases de la presente convocatoria, la siguiente:

- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la presente subvención en la forma que se determine en la Resolución de concesión, que incluirá el logotipo del Plan de Vivienda de Canarias así como el de las Administraciones que, en su caso, participen en la financiación de esta subvención.

Quinto.- La presente convocatoria se regirá por las bases aprobadas por Orden de 6 de octubre de 2009, de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda (BOC nº 203, de 16 octubre).



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

Don/ña
con D.N.I. en representación de ..
.. con C.I.F. nº. y domicilio a efectos de notificaciones en la C/
..... nº Población
....., Provincia

EXPONE que, considerando reunir los requisitos exigidos en la Orden de 6 de octubre de 2010 y en la Resolución de _____, por las que se aprueban las bases y se convocan subvenciones dirigidas a los Municipios canarios para la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda – ventanilla única de vivienda-, para el ejercicio 2010.

SOLICITA que le sea concedida una subvención por importe de..... euros, para
.....
.....
.....

A cuyos efectos, y, en cumplimiento de lo previsto en la Base 6 de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de 6 de octubre de 2009, de conformidad con el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECLARA:

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias. ¹
- b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. ²
- c) Que no ha recibido ayuda u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. ³

¹ En original, copia auténtica o fotocopia cotejada.

² En caso contrario se hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

³ En caso contrario se hará constar el importe de las recibidas.

- d) Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo declara que **ACEPTA** incondicionalmente las bases aprobadas por la Orden de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de 6 de octubre de 2009, y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma y en la Resolución por la que se procede a la presente convocatoria.

Fdo.:

En, a de de 2010

Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- a) Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de la personalidad del firmante y, en su caso, de la representación o delegación que ostente.
- b) Documento de Identificación Fiscal de la Corporación.
- c) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, o en su caso de la desarrollada durante los ejercicios anteriores, con expresión de la fecha de su implantación o del plazo previsto para su implantación, que constará, al menos de los siguientes apartados:
- Plano que identifique la situación de las oficinas, dependencias o parte de ellas que se destinarán a la actuación subvencionable.
 - Relación de medios materiales, que están destinados, o en su caso, se destinarán a la actuación subvencionable.
 - Relación del personal funcionario, laboral o contratado, que está realizando o realizará las labores de información y colaboración en la gestión, con indicación del coste anual de los sueldos y salarios, incluida la Seguridad Social. En el caso que la actividad se realice parcialmente y conjuntamente con otras tareas no objeto de esta subvención, se indicará el tiempo anual que se estime se dedique a la actividad subvencionable y el coste de sueldos y salarios se referirá únicamente al tiempo parcialmente dedicado.



- d) Memoria descriptiva de los procedimientos administrativos que se pretenden separar o simplificar, unidades administrativas especializadas o separados, y de las bonificaciones o reducciones en los tributos, de gestión urbanística, concesión de licencias y demás trámites para la construcción de viviendas protegidas, así como plazo para su implantación.
- e) Certificación del Secretario de la Corporación acreditativo de aquellas actividades de colaboración anteriores en la ejecución de los Planes de Vivienda de Canarias y, en su caso, de los procedimientos separados o bonificaciones fiscales ya implantados que se hagan valer conforme a la base 7 de esta convocatoria.
- f) Documentación acreditativa de Alta en la Base de Datos de Terceros del Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias y número de cuenta en que deba realizarse el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.
- g) Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la seguridad social, que se podrá realizar mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Previsión de costes de la actividad subvencionada de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo III.

AUTORIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Administración Tributaria Canaria.

Fdo.:

En, a de de 2010



ANEXO III

PREVISIÓN DE GASTOS

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

Don/ña
con D.N.I. en representación de
con C.I.F. nº. y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ nº Población Provincia

EXPONE que, en relación con su solicitud de subvención para la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda – ventanilla única de vivienda-, presenta la siguiente

PREVISIÓN DE GASTOS

- 1.- Medios Materiales:
1.1.- Coste de locales, oficinas, etc.
1.2.- Coste de mobiliario
1.3.- Coste equipos informáticos, telemáticos, etc.
2.- Medios personales:
2.1.- Costes salariales.....
2.2.- Costes de Seguridad Social.....
3.- Otros.....
TOTAL

Fdo.:

En, a de de 2010



ANEXO IV

MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

Don/ña
con D.N.I. en representación de
.. con C.I.F. nº. y domicilio a efectos de notificaciones en la C/
..... nº, Población
....., Provincia

En, a de de 2010, comparece ante Don/ña
....., funcionario de carrera de
....., adscrito a.....
....., y en relación con su solicitud de
subvención para los Municipios canarios para la implantación o
mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la
gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda –ventanilla única de
vivienda-, convocada por Resolución de

DECLARA que no está incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

EL COMPARECIENTE

Don/ña D.N.I.....,

Fdo.:

EL FUNCIONARIO

Don/ña D.N.I.....,

Fdo.: